

NOTA ACLARATORIA

Modificaciones a la Acción Institucional denominada Apoyo a negocios establecidos en la Alcaldía Benito Juárez, afectados por la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19

CONSIDERANDOS

- Que desde finales de 2019 e inicios de 2020, el planeta comenzó a verse afectado por un nuevo virus que causa entre otras cosas, afectaciones respiratorias en las personas que lo adquieren. En ese sentido, todos los países del mundo se comenzaron a ver afectados en un lapso muy pequeño, prendiendo las alertas también en México.
- Que el día 20 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 307, se publicó un Acuerdo por parte de la Jefatura de Gobierno por el que se suspenden términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19.
- Que derivado de la emergencia sanitaria del virus COVID-19, un sin número de empresas y negocios, comenzaron a verse afectados toda vez que se les impusieron restricciones totales o parciales de operación, situación que mermó su situación financiera y que de manera consecuente, afectó tanto a los empresarios como a los empleados.
- Que con la finalidad de disminuir el impacto económico que se menciona en el párrafo que antecede, el alcalde en Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, anunció la creación de una acción institucional con la finalidad de apoyar a los empresarios a mantener su negocio. Dicha acción institucional se materializó cuando se publicaron los lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 318 del día 6 de abril de 2020.
- Que los lineamientos de operación establecen que se le apoyaría a 1000 beneficiarios, con una cantidad unitaria de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), proyectando un presupuesto total de \$5, 000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** con la finalidad de que destinaran los recursos para la operación día a día de sus negocios, o los sueldos de sus trabajadores. Cabe mencionar que en ese entonces nos encontrábamos en semáforo rojo, por lo que resultaba cuasi imposible mantener contacto físico con una cantidad tan grande de personas.
- Que, a partir del 10 de abril de 2020, y tomando en consideración que el semáforo rojo se encontraba activo, se comenzó con la recepción de documentación solicitada en los lineamientos de operación, **todo esto se hizo de manera electrónica mediante un correo que se habilitó para tales efectos, y con el objetivo de disminuir la posibilidad de contagio entre las personas.**

- Que derivado de la revisión de la documentación de los aspirantes a ser beneficiarios, se desprende un total de **968 beneficiarios**, ejerciendo un presupuesto total de **\$4,840,000.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** de los 1000 beneficiarios que se consideraron originalmente, en virtud de que no se integró a los listados de los beneficiarios a las personas que no cumplieran con los requisitos establecidos inicialmente para tales efectos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos atentamente que se realicen las siguientes modificaciones:

<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
<p>VIII. POBLACIÓN BENEFICIARIA</p> <p>Se otorgará el beneficio a mil personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que cumplan con los requisitos y criterios para ser beneficiarios señalados en los presentes lineamientos.</p>	<p>VIII. POBLACIÓN BENEFICIARIA</p> <p>Se otorgará el beneficio a 968 personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que cumplan con los requisitos y criterios para ser beneficiarios señalados en los presentes lineamientos.</p>
<p>XI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL:</p> <p>Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020:</p> <p>\$5,000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N)</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL:</p> <p>Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020:</p> <p>\$4,840,000.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N)</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>XII. METAS FÍSICAS:</p> <p>La meta física es apoyar a un total de mil personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal y/o Mypes, de los señalados en los presentes lineamientos.</p>	<p>XII. METAS FÍSICAS:</p> <p>La meta física es apoyar a un total de novecientos sesenta y ocho personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal y/o Mypes, de los señalados en los presentes lineamientos.</p>

En ese sentido, modificar meta física y programación presupuestal de los lineamientos originales, permitirá que puedan llevarse a cabo las gestiones administrativas necesarias para afectar y/o devolver el recurso no ejercido, y poder seguir utilizándolo con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, maximizando en todo momento el aprovechamiento del recurso en pro de la comunidad.